



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

*EXTRACTO de la Resolución de 7 de diciembre de 2018, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan, en régimen de anticipado de gasto, subvenciones públicas para 2019/2020 con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados/as, en las líneas de subvención de acciones formativas y de financiación de ayudas y becas de desplazamiento originadas por la participación de las mismas.*

BDNS(Identif.): 428127.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> y en la página web [www.trabajastur.com](http://www.trabajastur.com)

#### *Primero.*—Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las empresas y particulares titulares de centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias siempre y cuando la contratación de los/as alumnos/as formados/as al amparo de estas líneas suponga un incremento neto de plantilla.

Asimismo, también podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación inscritas y/o acreditadas en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015 cuando asuman la responsabilidad del cumplimiento del compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas que efectuarán la contratación.

#### *Segundo.*—Objeto

Subvencionar las acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as des empleados/as y las becas y ayudas a los trabajadores desempleados que participen en cursos al amparo de esta convocatoria.

#### *Tercero.*—Bases reguladoras

Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE de 18 de marzo de 2008) y en la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE de 4 de agosto de 2012) de modificación de la anterior, en lo que no se opongan a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE de 10 de septiembre de 2015) y al Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley anterior (BOE de 5 de julio de 2017).

#### *Cuarto.*—Cuantía

Ochocientos veinticuatro mil euros (824.000,00 €).

#### *Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán desde el 1 de enero de 2019 hasta el 15 de noviembre de 2019, por períodos. Cada período tiene un crédito asignado que se acumulará al período siguiente en el caso de que las solicitudes presentadas no lo agoten.

Los períodos de solicitud:

Desde el 1 de enero de 2019 o la fecha de publicación de la presente convocatoria si esta fuese posterior hasta el 30 de enero de 2019 (ambos incluidos).

Del 1 de febrero al 31 de marzo 2019.

Del 1 de abril al 31 de mayo de 2019.

Del 1 de junio al 31 de julio de 2019.

Del 1 de agosto al 31 de septiembre de 2019.

Del 1 de octubre al 15 noviembre de 2019.

Para el primer período el crédito será de 150.000 euros y para los restantes de 130.000 cada uno.

*Sexto.*—Otros datos de interés



En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código 20021496 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución e información complementaria correspondiente.

Para la cumplimentación de la solicitud de formación, los solicitantes dispondrán de la aplicación informática de gestión de la formación para el empleo SINTRAFOR que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias pone a su disposición en la dirección de Internet <https://sintrafor.asturias.es>

Las acciones formativas se ejecutarán desde la fecha de notificación de la resolución de concesión a los beneficiarios debiendo finalizar con la suficiente antelación como para presentar la debida justificación ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias no más allá del 31 de agosto de 2020.

El abono y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente manera:

- A) El 25% del importe concedido se abonará anticipadamente, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria antes del día 22 de diciembre de 2019, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, y por las Resoluciones de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público.
- B) Otro 35% del importe concedido se abonará de forma anticipada tras el inicio de las acciones formativas.
- C) El importe de la subvención no solicitada anticipadamente, o el importe solicitado y no abonado, según el caso, o el 100% para el supuesto de no haber solicitado pago anticipado, se abonará una vez presentada la justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo y sin que ello suponga aprobación de la liquidación, y por lo tanto sin perjuicio de las ulteriores facultades de comprobación de subvenciones de la administración concedente. El pago será minorado a fin de ajustar la cuantía al importe solicitado por el beneficiario en su liquidación.

Para la solicitud de las becas y ayudas de desplazamiento el plazo de solicitud será de 20 días naturales a partir del día de incorporación del/a alumno/a a la acción formativa. El modelo de solicitud será el que se encuentra adjunto como anexo I a la Resolución de 27 de abril de 2015, del Servicio Público de Empleo, por el que se aprueban las bases reguladoras complementarias de la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado partícipe en acciones de formación para el empleo, modificada parcialmente por Resolución de 21 de diciembre de 2015.

En Oviedo, a 7 de diciembre de 2018.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2018-12356.